

Número de Registro	Persona a la que se concede	Institución a la que pertenece	Lugar al que se desplaza
IV. 884051	Rosa Ayuso Sanchis	Generalidad de Cataluña	Dance Space. INC, NY.
IV. 884052	Maria del Carmen Luciano Soriano	U. de Granada	Philadelphia.
IV. 884053	Jesús Gil Robles-Nieto	U. de Granada	Georgia State U. Atlanta.
IV. 884056	Gary E. Bigelow	Western Michigan U.	-
IV. 884057	Staley G. Payne	U. Wisconsin-Madison	F. Ortega y Gasset y U. Complutense.
IV. 884058	Michael Tarantino	New England Foundation for the Arts	Centro Nacional de Exposiciones.

#### V-B. Becas Posdoctorales de Investigación en los Estados Unidos para españoles

Número de Registro	Persona a la que se concede	Lugar al que se desplaza
V-B. 884005	Oscar de Juan Asenjo	New S. Social Research, NY.
V-B. 884007	Antonio Lafuente García	Berkeley University.
V-B. 884008	Javier Martínez Torron	U. of Chicago, Illinois.
V-B. 884013	Daniel Recasens Vives	Laboratorios Hasking, New Haven.
V-B. 884014	Alberto Carreras de Odriozola	U. California, Berkeley.
V-B. 884016	José María Beneyto Pérez	Center for European Studies.
V-B. 884017	Angel Martínez Sánchez	San Francisco State U.
V-B. 884018	Josep María Colome Calsina	U. of Chicago.
V-B. 884020	Alfonso Alba Ramírez	U. of Harvard.
V-B. 884025	Luis Alonso Fernández	The Museum of Modern Art.

#### V-C. Becas de Actualización de Conocimientos en los Estados Unidos para Profesores, Investigadores cualificados españoles

Número de Registro	Persona a la que se concede	Lugar al que se desplaza
V-C. 884002	Pilar Hidalgo Andreu	Princeton U. New Jersey.
V-C. 884003	Pedro Guardia Masso	U. of Illinois, Urbana.
V-C. 884004	Gabriel Tortella Casares	U. of Chicago.
V-C. 884007	M. Angeles Sola Parera	U. California, Berkeley.
V-C. 884009	Rafael Bañón Martínez	Indiana U. Bloomington.
V-C. 884014	Alfredo Cadenas Marín	Harvard U. Boston.

Madrid, 21 de marzo de 1988.-El Presidente por parte española, Miguel Arias Estévez.

#### 8650 RESOLUCION de 21 de marzo de 1988, de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial, por la que se convocan 75 becas universitarias para ciudadanos de la República de Guinea Ecuatorial, curso 1988-1989.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado b), del Tratado de Amistad entre el Reino de España y la República de Guinea Ecuatorial, de 23 de octubre de 1980, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Se convocan 75 becas para ciudadanos ecuatoguineanos que pretendan realizar sus estudios universitarios en España, durante el curso académico 1988-1989.

##### Segundo. Características:

a) Las becas están destinadas a estudiantes con nacionalidad ecuatoguineana que se hallen cursando o inicien sus estudios de primero o segundo ciclo en Universidades españolas y deseen formarse para ejercer su profesión en Guinea Ecuatorial.

b) El periodo de disfrute de las becas es de doce meses a partir del 1 de octubre de 1988.

c) A los becarios seleccionados por primera vez, que vayan a iniciar sus estudios en España, se les facilitará por una sola vez un billete de avión Malabo-Madrid.

d) Los becarios percibirán mensualmente la cantidad de 58.000 pesetas.

e) Los becarios quedarán amparados por una póliza de seguro privado de asistencia sanitaria, que incluye seguro de vida y accidente. El seguro no cubre el costo de los productos farmacéuticos.

f) El disfrute de la beca es incompatible con el de cualquier otra ayuda oficial o privada, para el mismo curso académico. Ello supone la obligación para el becario de comunicar a la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial la concesión de cualquier otra ayuda y optar por la que estime más conveniente. El incumplimiento de esta obligación lleva, como consecuencia, a la pérdida automática de la beca, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

g) Los interesados que no hayan sido becados en el curso 1987-1988 por esta Oficina podrán solicitar la beca para cursar una carrera siempre que ésta no se imparta en Guinea Ecuatorial.

h) Los becarios deberán matricularse y cursar la carrera que hayan expresado en su solicitud y no otra, siempre que no concurren causas ajenas a su voluntad que lo impidan, y, como consecuencia, le haya sido otorgada la autorización correspondiente. En caso contrario, perderán automáticamente la beca.

i) El disfrute de la beca lleva implícita la obligación de regresar a Guinea Ecuatorial al término de los estudios o en caso de pérdida de la beca.

j) Cualquier irregularidad en los datos de las calificaciones académicas o en los restantes documentos presentados implicará la suspensión de la beca.

##### Tercero. Beneficiarios.-Podrán solicitar estas becas:

a) Los estudiantes universitarios ecuatoguineanos que fueron becarios de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial durante el curso académico 1987-1988, que no hayan concluido sus estudios y que hayan superado con resultados satisfactorios el curso precedente.

b) Los estudiantes ecuatoguineanos que reúnan los requisitos legales para realizar estudios universitarios que no se impartan en Guinea Ecuatorial y puedan matricularse en la Universidad española durante el curso 1988-1989.

Cuarto. La concesión de becas para la realización de los estudios que a continuación se enumeran será prioritaria:

- Ciencias Exactas y Matemáticas.
- Ciencias Físicas.
- Ciencias Químicas.
- Biología.
- Veterinaria.
- Farmacia.
- Medicina.
- Odontología.

Quinto. Solicitudes y plazo de admisión.-Los interesados formularán instancia, según modelo oficial facilitado por el Colegio Mayor Universitario «Nuestra Señora de África», calle Obispo Trejo, número 1, 28040 Madrid, y la Embajada de España en Malabo.

El solicitante deberá cumplimentar todos y cada uno de los datos que figuran en el modelo y aportar los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la nacionalidad ecuatoguineana del solicitante.

b) Certificación académica completa de estudios en la que se especifique la fecha de iniciación y las calificaciones obtenidas curso a curso.

c) Declaración jurada obligándose a comunicar a la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial la concesión de cualquier otra ayuda obtenida para el curso 1988-1989, de otra Entidad oficial o privada.

d) Declaración jurada expresando su compromiso de regresar a Guinea Ecuatorial al término de sus estudios y ejercer allí su profesión, en cumplimiento del objetivo primordial por el que se le concedió la beca (para los nuevos solicitantes).

e) Documento acreditativo de poder cursar estudios universitarios en Centros españoles (para los nuevos solicitantes).

f) Permiso o autorización de residencia, estancia o permanencia en vigor en España, para aquellos solicitantes que no habiendo sido becarios durante el curso 1987-1988 hayan vivido durante la totalidad o parte del citado curso 1987-1988.

g) Certificado médico oficial, extendido en un plazo anterior no superior a tres meses.

h) Dos fotografías, tamaño carnet.

i) Cualquier otra documentación que, a juicio del solicitante, pueda valorar sus méritos.

Las solicitudes deberán enviarse a la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial a través de:

a) La Tutoría de becarios universitarios ecuatoguineanos, sita en el Colegio Mayor Universitario «Nuestra Señora de África», calle Obispo Trejo, número 1, 28040 Madrid, antes del día 10 de julio de 1988.

b) La Embajada de España en Malabo, antes del día 1 de julio, con el fin de que se reciba en la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial en Madrid, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

Sexto. *Selección.*—La selección se realizará:

a) En Madrid, por un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

Un representante de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial, que actuará como Presidente.

Un representante de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Agregado Cultural de la Embajada de la República de Guinea Ecuatorial en Madrid.

El encargado de la Tutoría de los becarios universitarios ecuatoguineanos, que actuará como Secretario en la reunión, con voz pero sin voto.

b) En Malabo, por un Jurado presidido por el Embajador de España.

La lista completa de los becarios seleccionados y de las carreras para las que se les concede la beca se hará pública, simultáneamente, en el Colegio Mayor Universitario «Nuestra Señora de África», en Madrid, y en la Embajada de España en Malabo.

Madrid, 21 de marzo de 1988.—El Director de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial, Fernando Riquelme Lidón.

**8651** *RESOLUCION de 22 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de becas del programa científico de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, señalándose las condiciones que habrán de regir el correspondiente concurso.*

Dentro del programa de actividades científicas de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, el Comité Científico de dicha Organización convoca concurso de becas para Doctores bajo las siguientes

#### Normas de la convocatoria de becas de la Organización del Tratado del Atlántico Norte

Artículo 1.º Se convoca concurso público para la adjudicación de becas de investigación científica con cargo al programa de becas del Comité Científico de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (en adelante Tratado).

Art. 2.º Las becas convocadas serán concedidas prioritariamente en relación con las siguientes áreas de la ciencia:

Tecnología de alimentos, microelectrónica (tecnología del silicio), química orgánica de productos farmacéuticos, nuevos materiales (cerámica y polímeros) y materiales compuestos, biotecnología y acuicultura y aspectos sociales, económicos o jurídicos sobre nuevas tecnologías.

Art. 3.º Se establecen dos tipos de becas:

3.1 Becas para Doctores menores de treinta y cinco años, sin una situación profesional establecida.

3.2 Becas «senior» para personal científico investigador con una situación profesional establecida, perteneciente a Universidades u otras Instituciones o Centros de Investigación. El solicitante que aspire a este tipo de beca, además de la documentación citada en el artículo 8.º, deberá presentar por sextuplicado:

Escrito del Director del Centro en que trabaja, acreditativo de que reúne las condiciones exigidas.

Art. 4.º Podrán concurrir a esta convocatoria los españoles con título de Doctor que deseen realizar sus investigaciones en algún país miembro del Tratado, excluida España, por un período entre tres y ocho meses para los «seniors», y por un período no superior a doce meses, ni inferior a dos, para los «juniors», y cumpliendo los demás requisitos establecidos en esta Resolución. En cualquier caso, el solicitante deberá indicar el período exacto de duración de la beca. A los efectos de lo dispuesto en este artículo se considerará como fecha de esta convocatoria la de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 5.º Los candidatos deberán conocer la lengua inglesa o francesa o la del país en el que vayan a disfrutar la beca.

Art. 6.º El importe mensual de la beca, expresado en francos belgas (FB), variará según el país de destino, y según se trate de becas para Doctores menores de treinta y cinco años o para Doctores con situación profesional establecida «senior».

Becas para Doctores: Canadá y Estados Unidos, 75.000 FB; Bélgica, Dinamarca, Francia, República Federal de Alemania, Islandia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega y Reino Unido, 55.000 FB; Grecia, Portugal y Turquía, 35.000 FB.

Becas «senior»: Canadá y Estados Unidos, 85.000 FB; Bélgica, Dinamarca, Francia, República Federal de Alemania, Islandia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega y Reino Unido, 65.000 FB; Grecia, Portugal y Turquía, 45.000 FB.

El disfrute de esta beca es incompatible con cualquier otra o con la recepción de otras ayudas en el lugar de destino.

La beca cubre también el billete de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y su lugar de destino por la ruta más directa y en clase turista.

Art. 7.º Las becas serán adjudicadas por un Comité de Selección integrado por las siguientes personas:

Presidente: El Delegado de España en el Comité Científico del Tratado.

Vocales: Cuatro Científicos designados por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, relacionados con las disciplinas prioritarias de esta convocatoria.

Secretario: El Administrador nacional del Programa de Becas, que no tendrá derecho a voto.

El Presidente del Comité podrá designar los expertos que estime oportunos como asesores externos.

Art. 8.º Las solicitudes de becas se dirigirán al Presidente del Comité de Selección de Becas del Tratado, debiendo presentarse en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), paseo del Prado, 28-2, 28014 Madrid, ajustándose al modelo de la solicitud que será facilitado por el citado Centro a los que deseen solicitar la beca. En dicho modelo se incluirá una Memoria del proyecto.

Además de lo indicado en el artículo 3, las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Currículum vitae y relación de publicaciones.

Carta o documento de admisión del Director del Centro o laboratorio en el que piense realizar sus investigaciones.

Certificación académica acreditativa del grado de Doctor.

El solicitante podrá acompañar su solicitud de cualquier tipo de documentación que ponga de relieve su mérito científico, y, en cualquier caso, deberá acreditar el conocimiento del idioma exigido en el artículo 5.º La solicitud y la documentación que la acompaña deberá presentarse por quintuplicado.

Art. 9.º El plazo de presentación de solicitudes terminará a los cuarenta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución.

Art. 10. La selección se hará, exclusivamente, en función del mérito científico del solicitante y del interés del plan de trabajo. Si se considera necesario, el Comité de Selección podrá convocar al interesado a una entrevista.

El Comité de Selección se reserva el derecho a comprobar por el procedimiento que estime oportuno la suficiencia en el conocimiento de idiomas exigido en el artículo 5.º

Art. 11. La adjudicación de becas se hará con anterioridad al 30 de junio, y el disfrute de cada una de ellas deberá iniciar dentro de los seis meses siguientes a esta fecha.

Art. 12. Excepcionalmente, y basándose en criterios científicos, el Comité de Selección podrá considerar la renovación de un número limitado de las becas que se hayan concedido para doce meses, para un nuevo y único período, que no podrá exceder de otros doce meses.

Art. 13. Una vez concluido el período de disfrute de la beca, el becario deberá presentar al Comité de Selección (Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Cooperación Técnica Internacional) un informe sobre los resultados de sus trabajos, comprometiéndose, además, a